

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTaip), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.317/16.

Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte
de Residuos Peligrosos 19-I-002D-15.
Guadalupe, N. L., a 13 de julio de 2016.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ

Presente.-

Número de Registro Ambiental: LOA1900600079.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.02/2015.

En atención a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 10 de febrero de 2016, con el número de bitácora 19/HS-0144/02/16 presentada por el C. Héctor Miguel Pérez Monsiváis, en representación del C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 1,402 de fecha 11 de julio de 2013; mediante el cual solicita la inclusión de 2 (dos) vehículos en la Autorización número 19-I-002D-15 para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 10 de febrero de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.066/15 la autorización número 19-I-002D-15 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: acumuladores usados y sus componentes, estopas, trapos, guantes, aserrín, tierra, papel, y cartón impregnados con hidrocarburos, filtros automotrices contaminados con hidrocarburos, lámparas fluorescentes, aceite lubricante usado, lodos contaminados con hidrocarburos, aceite hidráulico gastado, aceites solubles gastados, aceite de templado de metales, líquido residual de proceso corrosivos (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, ácido fórmico, ácido acético, cloruro de aluminio, trifluoruro de boro, cloruro de zinc), lodos provenientes de templado de metales, lodos provenientes del tratamiento de aguas de proceso, lodos provenientes de aguas negras, solventes orgánicos (acetona, benceno, butanol, cloroformo, dicloroetano, diclorometano, hexano, keroseno, tolueno, xileno, fondos pesados, estancados, fondos ligeros, solventes gastados, residuos de la filtración, y la decantación de la producción de carbonatos y carboniloximas, lodos de destilación de solventes, solventes inorgánicos (ácido sulfúrico, ácido nítrico, ácido clorhídrico, ácido bromhídrico, ácido bórico), líquidos residuales de proceso corrosivo (residuos de solventes empleados en la limpieza de las placas en la producción de circuitos electrónicos), líquido residuales de proceso no corrosivo (residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso) para 2 (dos) vehículos con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 10 de febrero de 2016, se recibe en esta Delegación Federal la bitácora número 19/HS-0144/02/16 mediante la cual solicita modificación a la autorización 19-I-002D-15 para incrementar el parque vehicular con la inclusión de 2 (dos) vehículos.

Página 1 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



Oficio No. 139.003.01.317/16.

3. Que en fecha 19 de mayo de 2016 se emite el oficio número 139.003.01.119/16 de solicitud de información adicional, al cual se responde en tiempo y forma el 16 de junio de 2016 para proseguir con el deshago del trámite mediante documento número 19DER-01218/1606.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis fracción I, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es PROCEDENTE la inclusión de 2 (dos) vehículos en la autorización 19-I-002D-15, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
074D/15	FREIGHTLINER	2005	T3 TRACTOR	3AKJA6CG95DU29996	272ES6
075D/15	FREIGHTLINER	2005	T3 TRACTOR	3AKJA6CG45DU29954	271ES6

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
239D/16	MERCEDES BENZ	2001	C 3 CAJA CERRADA	2FZHATBS61AJ31068	55AA4Y	20
240D/16	CHRYSLER	2013	C 2 CAJA CERRADA	3C7WRAHT5DG343215	86AB6F	4

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 4 (cuatro): 2 (dos) señalados en la autorización número 19-I-002D-15 (TABLA 1), 2 (dos) en las modificaciones posteriores a la aparición de la ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 24 (veinticuatro) toneladas para la

Página 2 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.317/16.

recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando primero, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la TABLA 2, añadidas a la autorización número 19-I-002D-15, se informa que la presente modificación solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en caso de pretender realizar la recolección y transporte de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-002D-15 del 10 de febrero de 2015, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

OCTAVO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Página 3 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 33 69 39 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.317/16.

Notifíquese la presente resolución al **C. Héctor Miguel Pérez Monsiváis**, en representación del **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ** por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

LIC. ANA MARÍA CHÁVEZ OBREGÓN

PCHM/ ANBE/SSG/EBG/JAGM

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
- Lic. Cesar Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0144/02/16.

Número de Documentos: 19/DER-01218/1606.

